ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CINCO (5) TELÉFONOS CELULARES DE USO INSTITUCIONAL, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DEL ÁREA ASISTENCIAL Y APOYO A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), ha elaborado el presente estudio de conveniencia y oportunidad, exigido como presupuesto para contratar, conforme lo expuesto en el Acuerdo 017 del 11 de octubre de 2024 emanado de la Junta Directiva de la empresa *"Por el cual se adopta el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H)"* y sus normas complementarias, con el fin de adelantar posteriormente la celebración del acuerdo respetivo en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; En ese orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la Ley la manera de lograr que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Pues bien, siendo la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luces del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993, resulta destacable que el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 haya dispuesto que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo haga a través de personas jurídicas bajo esa conformación jurídica.

Así las cosas y para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto hace a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el Derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), en cumplimiento de sus objetivos institucionales y de la adecuada prestación de los servicios de salud, requiere contar

con herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan garantizar el desarrollo eficiente, oportuno y continuo de las actividades asistenciales a su cargo.

En el marco de la revisión y verificación de los bienes muebles de propiedad de la E.S.E., se estableció que cinco (5) equipos celulares que actualmente se encuentran registrados en los inventarios institucionales presentan deterioro físico y funcional que impide su utilización para el desarrollo de las actividades propias de la entidad. De acuerdo con la valoración realizada y con lo consignado en el acta del Comité de Bajas de fecha 22 de julio de 2026, tres (3) equipos celulares marca CORN presentan daños en la batería y en el pin de carga, impidiendo su encendido y funcionamiento; mientras que dos (2) equipos marca IPRO presentan daños en la pantalla, flex y botones de encendido, por lo que tampoco pueden ser utilizados.

En consecuencia, los cinco (5) equipos han dejado de cumplir la finalidad institucional para la cual fueron adquiridos, generando la necesidad de adelantar su correspondiente proceso de baja y, de manera simultánea, adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad de las comunicaciones institucionales.

La disponibilidad de equipos celulares en condiciones adecuadas de funcionamiento resulta necesaria para facilitar la comunicación entre las diferentes áreas de la E.S.E., especialmente para el desarrollo de actividades asistenciales que requieren comunicación permanente y oportuna relacionadas con la gestión institucional, coordinación de actividades, atención de requerimientos, comunicación interna y demás funciones que demanden el uso de herramientas de comunicación móvil.

La falta de equipos celulares funcionales puede generar dificultades en la comunicación y coordinación de las actividades institucionales, particularmente en aquellas situaciones en las que se requiere contacto oportuno entre el personal asistencial. Por lo anterior, resulta necesario disponer de equipos que permitan mantener y fortalecer los canales de comunicación institucional.

En este sentido, se considera conveniente y necesario adelantar la contratación para la adquisición de cinco (5) teléfonos celulares de uso institucional, destinados a reemplazar los equipos dados de baja y a fortalecer las comunicaciones del área asistencial de la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante.

La adquisición de los nuevos equipos permitirá contar con herramientas funcionales y disponibles para el desarrollo de las actividades institucionales, contribuyendo a mejorar la oportunidad de las comunicaciones, la coordinación entre las diferentes áreas y la continuidad de las labores que requieren comunicación móvil.

La contratación se encuentra orientada a satisfacer una necesidad real, actual y debidamente identificada de la entidad, derivada del deterioro y pérdida de funcionalidad de los equipos existentes. Por tanto, la adquisición de los cinco (5) teléfonos celulares constituye una medida necesaria para garantizar la disponibilidad de medios de comunicación institucional y evitar que la obsolescencia o deterioro de los equipos actualmente registrados afecte el normal desarrollo de las actividades de la E.S.E.

De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta la baja de los cinco (5) equipos celulares determinada por el Comité de Bajas, la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante (H) considera necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CINCO (5) TELÉFONOS CELULARES DE USO INSTITUCIONAL, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DEL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE."**

2. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con cargo al Código presupuestal 2.4.5.02.09.03 "Mantenimiento Hospitalario Asistencial" como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0487 de la vigencia 2026 de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR,

De conformidad con lo expuesto, la empresa adelantará las tareas indispensables para satisfacer la necesidad descrita, bajo las siguientes condiciones:

Objeto: ADQUISICIÓN DE CINCO (5) TELÉFONOS CELULARES DE USO INSTITUCIONAL, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DEL ÁREA ASISTENCIAL DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE.

REQUISITOS

REQUISITOS TECNICOS:

Deberá señalar el costo de su oferta en pesos colombianos, discriminando los valores del IVA, si es responsable de este gravamen y si el bien o el servicio, genera dicho impuesto.

Dentro de estos valores se encuentran incluidos los demás impuestos y contribuciones establecidas por las Leyes colombianas. La propuesta económica deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica.

- La propuesta deberá contar con las siguientes especificaciones técnicas

Ítem	Descripción	Cantidad	Valor unitario	IVA	Valor total
1	CELULAR SAMSUNG A17 SM-A175F 6.7" Super AMOLED, MediaTek Helio G99 MT6789 256GB, RAM 8GB, Android	5			

	15,				

- La propuesta deberá estar debidamente firmada por su Representante Legal en el caso de tratarse de persona jurídica.

-Oferta Económica: Con base en las cantidades definidas por la entidad, deberá presentar adjunto a su propuesta el cuadro de presupuesto en idioma español y en pesos colombianos, indicando el precio unitario sin centavos antes de liquidar el IVA, discriminando este impuesto por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique.

El valor ofertado debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

PERFIL DEL OFERENTE: Persona natural y/o con establecimiento o jurídica con experiencia relacionada con el objeto del contrato acreditada con la suscripción de un (01) contrato o más cuya cuantía sea igual o superior a la disponibilidad presupuestal de este contrato, que no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.

REQUISITOS JURIDICOS

-La propuesta deberá estar debidamente firmada por su Representante Legal en el caso de tratarse de persona jurídica.
- Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía, según sea el caso.

-Verificación de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años. En el evento de hacer uso de la ley 1861 de 2017 deberá acreditar tal situación. Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando sea persona jurídica, Tratándose de varón menor de 51 años. Deberá acreditar, mediante la presentación de copia de la libreta militar, en caso de ser persona natural, acreditará adjuntando con la propuesta copia de la libreta militar, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará copia de la libreta militar.

-Certificado de existencia y representación legal. Cuando se trate de persona jurídica, deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de presentación de la oferta. En el caso de uniones temporales, consorcio u otros cuando los integrantes o uno de ellos es persona jurídica debe aportar el citado certificado.

-Documentos de constitución de consorcio o unión temporal – si aplica.

-Autorización para contratar. En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

-De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de riesgos, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento. En caso de consorcios y uniones temporales, cada participante deberá acreditarlo por separado.

-Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente tanto para persona natural, su representante legal cuando se trate de persona jurídica, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará el respectivo certificado de antecedentes fiscales, con vigencia menor a treinta días calendarios.

- Certificados antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para persona natural, su representante legal cuando se trate de persona jurídica, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará el respectivo certificado de antecedentes fiscales.

-Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con vigencia menor a treinta días calendarios, tanto para persona natural, su representante legal cuando se trate de persona jurídica, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará el respectivo certificado de antecedentes fiscales.

-Certificado de antecedentes medidas correctivas con vigencia menor a treinta días calendarios, tanto para persona natural, su representante legal cuando se trate de persona jurídica, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará el respectivo certificado de antecedentes fiscales.

Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

-Registro Único Tributario. Deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para persona natural, jurídica. En consorcios o unión temporales, cada integrante debe aportar el RUT por separado.

-Certificado inhabilidades e incompatibilidades en caso de ser persona jurídica firmado por el representante legal. En caso de consorcios y uniones temporales, cada participante

deberá acreditarlo por separado.

-Certificado bancario de la empresa con vigencia menor a treinta días calendarios. En el evento en que el proponente sea persona plural (consorcio o unión temporal), una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá allegar a la Entidad, la certificación bancaria en donde se relaciona el número de la cuenta bancaria, cuenta en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

- Deberá allegar la hoja de vida, si es persona natural la hoja de vida será la generada por el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público y si es persona jurídica será en formato único. En caso de ser consorcio o unión temporal, presentar la hoja de vida de sus integrantes.
- Certificados de declaración bienes y rentas de la función pública.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo al artículo 45 (Reglas generales del procedimiento de contratación de mínima cuantía) del Estatuto Contractual de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA, el criterio de selección será:

"Menor valor ofertado. LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE debe aceptar la oferta de menor precio que cumpla los requisitos establecidos por la Entidad".

4. MARCO LEGAL Y SOPORTES JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Constituyen soportes normativos y justificativos para la celebración de este contrato, entre otros, los siguientes: los artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; la Ley 10 de 1990; la Ley 100 de 1993; la Ley 1122 de 2007.

Dado el tipo contractual se evidencia que corresponde a CONTRATO DE COMPRAVENTA, el cual por su cuantía se ajusta a la modalidad de contratación establecida en el artículo 45 y ss. CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, el cual indica:

"Es el procedimiento mediante el cual la ESE HOSPITAL contratará la adquisición de bienes servicios y obras cuyo valor llegue hasta los cincuenta (50) SMLMV"

Por lo tanto, el proceso de selección a través del cual se proveerá esta necesidad es el propio de la contratación mínima cuantía, y se adelantará la invitación a mínimo dos (02) personas naturales o jurídicas que se encuentren registradas en listado de proveedores de la entidad.

Para la selección de la oferta, la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante aceptará la oferta del menor precio que cumpla los requisitos establecidos.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por el ordenador del gasto o quien sea designado por éste mediante acto administrativo, sin que se requiera un comité plural y se dejará constancia en los considerandos del contrato, no se requerirá acta de evaluación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del presupuesto oficial para esta contratación se estimó en la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($4.660.000) valor que incluye impuestos y demás.

FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al contratista en un solo pago el valor del contrato una vez entregados y recibidos a satisfacción e ingreso respectivo al área de almacén de la entidad de los elementos adquiridos, previo a la presentación de un informe sobre la ejecución, acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respetivos soportes ambas con visto bueno de la supervisión; pago de parafiscales, pagos de seguridad social.

Parágrafo 1. En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor del CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de LA E.S.E.

Parágrafo 2. La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito de ejecución con los demás documentos exigidos para el mismo.

6. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días hábiles a partir de la suscripción del acta de inicio.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA.

8. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Entregar a la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante cinco (5) teléfonos celulares nuevos, originales, en perfecto estado de funcionamiento y que correspondan exactamente a las especificaciones técnicas establecidas en la propuesta y en el contrato.
2. Entregar los equipos dentro del plazo establecido en el contrato, en el lugar indicado por la E.S.E., asumiendo los costos de transporte, embalaje, cargue, descargue y demás gastos asociados a la entrega.
3. Entregar los equipos con sus respectivos accesorios originales y de fábrica, de acuerdo con la configuración y elementos incluidos por el fabricante.

4. Garantizar que los equipos entregados sean nuevos, no remanufacturados, no usados y de procedencia legal.
5. Entregar los equipos debidamente identificados mediante sus respectivos números IMEI y demás información necesaria para su individualización e ingreso al inventario institucional.
6. Entregar factura electrónica o documento equivalente, según corresponda, cumpliendo los requisitos legales y tributarios aplicables.
7. Entregar, cuando corresponda, los documentos de garantía expedidos por el fabricante o distribuidor autorizado, indicando las condiciones, cobertura y procedimiento para hacer efectiva la garantía.
8. Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos durante el término de garantía ofrecido y/o establecido en el contrato.
9. Atender y solucionar, dentro de los términos establecidos, las reclamaciones relacionadas con defectos de fabricación, funcionamiento o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
10. Reemplazar, sin costo adicional para la E.S.E., los equipos que presenten defectos de fabricación o que no cumplan con las especificaciones técnicas contratadas, cuando corresponda.
11. Abstenerse de entregar equipos diferentes a los ofertados y contratados sin autorización previa y escrita de la E.S.E.
12. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas y comerciales ofrecidas en su propuesta.
13. Cumplir las obligaciones de carácter tributario, laboral, comercial y demás que le correspondan como consecuencia de la ejecución del contrato.
14. Mantener indemne a la E.S.E. frente a reclamaciones de terceros que se deriven de actuaciones imputables al contratista en la ejecución del contrato.
15. Informar oportunamente a la E.S.E. cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del objeto contractual.
16. Suscribir el acta de entrega y recibo de los equipos y suministrar la información necesaria para su ingreso a los inventarios de la entidad.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales aplicables.

9. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: **1.** Proveer oportunamente y con la debida antelación al CONTRATISTA de lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente la información que éste requiera. **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora. **3.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA, así como la documentación necesaria para proyectar sus recomendaciones y hacer las precisiones que correspondan. **4.** Coordinar las actividades necesarias para hacer efectiva la actividad a desempeñar por EL CONTRATISTA. **5.** Verificar el pago de la seguridad social por parte del contratista.

10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor estimado del contrato cuyo objeto corresponde a la "ADQUISICIÓN DE CINCO (5) TELÉFONOS CELULARES DE USO INSTITUCIONAL, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNICACIONES DEL ÁREA ASISTENCIAL Y APOYO

A LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE", la E.S.E. realizó previamente cotización para establecer el valor comercial de los bienes requeridos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en el presente estudio.

Como resultado de la consulta efectuada, se obtuvo cotización previa de fecha 21 de septiembre de 2026, en la cual se estableció el valor unitario y total de los cinco (5) equipos correspondientes a la referencia SAMSUNG A17 SM-A175F, con las características técnicas requeridas por la entidad.

La cotización fue tomada como referencia para establecer el presupuesto estimado, teniendo en cuenta que los bienes ofrecidos corresponden a las características técnicas requeridas por la E.S.E. y que el valor informado contempla los costos asociados al suministro de los equipos, incluyendo, según corresponda, impuestos, transporte, entrega y demás costos necesarios para su puesta a disposición de la entidad.

En consecuencia, el valor estimado del contrato asciende a la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($4.660.000) incluido costos, impuestos, tasas, contribuciones y gastos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con las condiciones tributarias aplicables al contratista y a los bienes objeto de adquisición.

La determinación del valor estimado se efectúa atendiendo los principios de planeación, economía y responsabilidad, procurando que los recursos públicos destinados a la adquisición sean suficientes para satisfacer la necesidad identificada y que el precio de los bienes guarde correspondencia con las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas requeridas.

11. FACTORES DE SELECCIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con el artículo 46 (Reglas generales del procedimiento de contratación de mínima cuantía) del Estatuto Contractual de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA, el criterio de selección será:

"Menor valor ofertado. LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE debe aceptar la oferta de menor precio que cumpla los requisitos establecidos por la Entidad".

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La E.S.E. considera necesario exigir la garantía de calidad y correcto funcionamiento teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende la adquisición de cinco (5) teléfonos celulares destinados al fortalecimiento de las comunicaciones del área asistencial y al apoyo de las actividades administrativas y operativas de la entidad.

El riesgo principal asociado al objeto contractual corresponde a la posibilidad de que los equipos suministrados presenten defectos de fabricación, fallas de funcionamiento, deficiencias de calidad o no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, situación

que podría afectar la continuidad y oportunidad de las comunicaciones institucionales y generar costos adicionales para la E.S.E. por concepto de reparación, reposición o adquisición de nuevos equipos.

En consecuencia, se considera proporcional y suficiente exigir una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia correspondiente al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales, término que permite a la entidad contar con protección posterior a la recepción de los bienes frente a la eventual aparición de fallas o defectos que no sean evidentes al momento de su entrega.

La garantía contractual será independiente de la garantía comercial ofrecida por el fabricante, cuando esta resulte aplicable, la cual deberá ser entregada por el contratista a la E.S.E. junto con los equipos.

13. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la E.S.E., garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar por el gobierno nacional que ampare los siguientes riesgos.

A) ***PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO***, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, por un término igual al plazo fijado y cuatro (4) meses más.

B) ***PÓLIZA DE CALIDAD*** por el valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO. En caso de realizar adición o prórroga al contrato, el contratista deberá ampliar el valor y las coberturas de las garantías otorgadas según el caso.

14. DESIGNACIÓN SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato, será ejercida por la auxiliar Administrativa de la E.S.E, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el PROCESO CONTRACTUAL, además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne, entre las que se encuentran las estipuladas en el artículo 30 del Estatuto Contractual de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA.

15. PAGO DE TASAS MUNICIPALES: En virtud del Acuerdo 040 de diciembre 22 de 2025 expedido por el despacho Alcaldía Municipal del municipio de Gigante Huila "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 022 DEL 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA" por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de las tasas municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán liquidadas por la oficina de tesorería del municipio de Gigante.

16. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.

El contrato se suscribirá con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil, comercial vigente y Acuerdo No. 017 del once (11) de octubre del 2024 y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al Hospital en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual y es consciente, que tienen derecho únicamente al pago de honorarios.

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista declarará bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen.

18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Además de la posibilidad de terminación del contrato por mutuo acuerdo, por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, interpretación, caducidad y modificación unilateral por parte de la E.S.E., consagradas en la ley 80 de 1.993 y las demás normas que la contemplan, modifican y adicionan, igualmente en cuanto a las figuras jurídicas de liquidación, adición, sesión y responsabilidad del CONTRATISTA. El contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Entidad y en las materias no reguladas por este, por las disposiciones de la Legislación Civil y Comercial Colombiana.

19. SUSPENSIÓN

La ESE podrá suspender la ejecución el contrato mediante acta en la siguiente forma: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Cuando se solicite por el contratista para el cabal cumplimiento de sus actividades.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

Así las cosas, con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la entidad pública, siendo imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de sus cometidos, debiendo procederse a adelantar el proceso contractual respectivo.

Para constancia se firma en Gigante Huila, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

KARENT LISSETH POLANIA TRIANA
Gerente